1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las once horas del 2 día veintinueve de junio de dos mil veintitrés. Atendiendo la convocatoria girada por el señor Presidente 3 licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL, para la celebración de sesión ordinaria, se encuentran 4 presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes: licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL, 5 licenciado CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, maestra VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO, 6 . Se maestro **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS** y el Secretario Ejecutivo 7 hace constar que para esta sesión no se contará con la presencia de los señores Consejeros licenciado 8 SANTOS GUERRA GRIJALBA y doctor LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ por encontrarse atendiendo 9 misión oficial. Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Con la presencia de los(as) señores(as) 10 Consejeros(as) antes relacionados(as) se tiene el quórum legal y necesario para iniciar la sesión; por lo que 11 el señor Presidente la declaró abierta. Punto dos. Lectura, consideración y aprobación de la agenda a 12 desarrollar. Punto tres. Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión ordinaria veinticuatro -dos 13 mil veintitrés. Punto cuatro. Informe de Comisiones y Presidencia. Punto cinco. Específicos. Punto cinco 14 punto uno. Cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria veintiuno -15 dos mil veintitrés. Punto cinco punto dos. Gerente General presenta propuesta de programa de 16 reforestación. Punto cinco punto tres. Gerente General presenta informe del Comité de Bienes del Activo 17 Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura. Punto cinco punto cuatro. Gerente General remite propuesta de 18 la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo sobre "Adecuación y creación de unidades". Punto seis. 19 Correspondencia. Punto seis punto uno. Jueza del Juzgado Especializado de Instrucción para una vida libre 20 de violencia y discriminación para las Mujeres de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán presenta recurso 21 de reconsideración al resultado obtenido en el proceso evaluativo cero uno -dos mil veintitrés. Punto seis 22 punto dos. Cursante del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional segunda 23 edición presenta recurso de apelación. Punto seis punto tres. Cursante del Diplomado Especializado en 24 Derecho Administrativo y Constitucional segunda edición presenta recurso de apelación. **Punto seis punto** 25 cuatro. Gerente General presenta solicitud de permiso sin goce de sueldo de empleado del Consejo Nacional 26 de la Judicatura. **Punto seis punto cinco.** Gerente General presenta solicitud de permiso sin goce de sueldo 27 de empleado del Consejo Nacional de la Judicatura. Punto seis punto seis. Sub Directora de la Escuela de 28 Capacitación Judicial presenta solicitud de incorporación de actividad en la programación correspondiente al 29 III Trimestre dos mil veintitrés, en el área de Derecho Administrativo. **Punto seis punto siete.** Sub Directora 30 de la Escuela de Capacitación Judicial presenta solicitud de incorporación de actividad en la programación 31 correspondiente al III Trimestre dos mil veintitrés, en el área de Derecho Penal Juvenil. Punto seis punto

1 ocho. Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial presenta solicitud de ajustes en ejecución de 2 actividad correspondiente al II Trimestre dos mil veintitrés, en el área de Derecho Penal, Procesal Penal y 3 Penitenciario. Punto seis punto nueve. Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial presenta 4 informe sobre programaciones, cambios de fechas, capacitadores de las actividades aprobadas por el Pleno. 5 para el mes de marzo de dos mil veintitrés. Punto seis punto diez. Jefe de la Unidad Técnica de Planificación 6 y Desarrollo remite informe en cumplimiento de la Acción Operativa uno; Acción Estratégica uno; Objetivo 7 Estratégico dos referente a la "Gestión de calidad." Punto seis punto once. Jefe interino Ad Honorem de la 8 Unidad Técnica de Evaluación presenta alegación interpuesta por Jueza propietaria del Juzgado Primero 9 Especializado de la Niñez y Adolescencia de Santa Ana (J uno), departamento de Santa Ana. Punto seis 10 punto doce. Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación presenta alegación interpuesta 11 por Juez propietario del Juzgado de Paz de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán. **Punto seis** 12 punto trece. Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación presenta alegación interpuesta 13 por Jueza propietaria del Juzgado de Paz de El Sauce, departamento de La Unión. Punto seis punto catorce. 14 Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación presenta alegación interpuesta por Magistrado 15 propietario de la Cámara de lo Penal de la Primera sección de Occidente, departamento de Santa Ana. **Punto** 16 seis punto quince. Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación presenta alegación 17 interpuesta por Juez propietario del Juzgado de Paz de La Palma, departamento de Chalatenango. Punto 18 seis punto dieciséis. Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación presenta alegación 19 interpuesta por Jueza en funciones del Juzgado de Instrucción de Mejicanos, departamento de San Salvador. 20 Punto siete. Varios. Punto siete punto uno. Presidente presenta informe de cumplimiento de acuerdos. 21 Punto siete punto dos. Invitación al "Curso especializado en juzgamiento con perspectiva de género" 22 organizado por el Instituto de Estudios Judiciales -JSI. Punto siete punto tres. Propuesta de la Unidad de 23 Compras Públicas para la ejecución de procesos de compra dos mil veintitrés. Punto siete punto cuatro. 24 Unidad de Compras Públicas remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Consejo Nacional 25 de la Judicatura para el año dos mil veintitrés. La agenda fue aprobada de forma unánime por los(as) 26 señores(as) Consejeros(as). Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 27 ORDINARIA VEINTICUATRO -DOS MIL VEINTITRÉS. Se dio lectura al acta de la sesión ordinaria 28 veinticuatro -dos mil veintitrés; la cual fue aprobada con las modificaciones realizadas por los miembros del 29 Pleno. Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA. Se hace constar que no se presentaron 30 informes de Comisiones ni Presidencia. Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto cinco punto uno. 31 CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO DOS DE LA SESIÓN

ORDINARIA VEINTIUNO -DOS MIL VEINTITRÉS. El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del 1 2 Pleno el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil 3 veintitrés; en esa ocasión el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura admitió el recurso de reconsideración 4 planteado por la licenciada , en su calidad de Jueza Propietaria del Juzgado 5 Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana; contra la decisión que consta en el acuerdo 6 contenido en el punto cuatro punto nueve de la sesión ordinaria dieciocho -dos mil veintitrés, celebrada el día 7 once de mayo de dos mil veintitrés; en la que se confirmó los resultados que obtuvo la referida funcionaria en 8 la Evaluación Judicial cero uno -dos mil veintitrés. ANTECEDENTES. Según consta en el acuerdo contenido 9 en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil veintitrés, celebrada el día treinta y uno de 10 mayo de dos mil veintitrés; se admitió el recurso de reconsideración que motiva este punto de agenda y 11 consecuentemente de conformidad a lo que establecen los artículos ciento veintiocho; ciento treinta y dos; y 12 ciento treinta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; por tratarse de un acto administrativo que 13 atañe exclusivamente al resultado de la recurrente en su calidad de Jueza Propietaria del Juzgado Primero 14 de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana; no fue ordenado la audiencia a tercero interesado 15 por ser improcedente. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DE LA RECURRENTE La licenciada

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

expresa en su líbelo recursivo su inconformidad con la resolución dictada, señalando: "que después de haber revisado detenidamente la decisión dictada por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, en la que resuelve otorgar un puntaje de cuarenta y seis puntos (46.00) con una escala de rendimiento de no satisfactorio: asimismo, dicha funcionaria considera que el acuerdo tomado por el Pleno del Consejo le causa agravio ya que, se trata de una evaluación presencial en audiencia, de la que no pudo participar de forma presencial y por tanto se ha evaluado su gestión como funcionaria durante el período evaluado con un puntaje de cuarenta y seis puntos, que no representa la realidad del desempeño y administración de justicia que se lleva a cabo en realidad en ese Tribunal (sic). De haberse encontrado presente durante la evaluación hubiera podido medirse el desempeño bajo los diferentes criterios de evaluación, pero a su parecer, al no haberse encontrado presente, y no tomar como válido el motivo de su ausencia en la sede judicial, por la licencia debidamente autorizada por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, debía redistribuirse el puntaje establecido en el Criterio Uno y sus correspondientes subcriterios, con el resto de los subcriterios evaluados, y la realidad de la administración, pudo haber sido distinta al resultado "no satisfactorio" obtenido, realizando el siguiente petitorio: a) Se le admita el recurso de reconsideración de conformidad al artículo veintisiete inciso tercero del Manual de Evaluación Judicial de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz; b) Reconsidere el acuerdo tomado

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

por ese Pleno en sesión dieciocho- dos mil veintitrés, celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés, y revogue la decisión c) Se declaren ha lugar las alegaciones realizadas de acuerdo lo dispuesto en el artículo veintiséis del Manual de Evaluación Judicial de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz: d) Se declare la Nulidad absoluta de la evaluación presencial por no encontrarse presente dicha funcionaria judicial y por consiguiente se declare nula el acta de evaluación e informe final de resultado del proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno- dos mil veintitrés. efectuada en este Juzgado a las catorce horas del día trece abril del corriente año, por parte de las evaluadoras iudiciales Licenciadas : e) Se ordene У la reposición del acto y la reprogramación de la visita a esa sede judicial para efectuar la "evaluación presencial en audiencia "cero uno- dos mil veintitrés ", para que esta sea efectuada con la presencia de dicha funcionaria judicial y f) Adjunta copia simple de la documentación relacionada en este escrito, consistentes en: oficio SG-SA.MF-quinientos sesenta y nueve- dos mil veintitrés, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, oficios SG-SA- MF- dos mil ochenta y seis- veintidós de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós y oficio número SG-SA-(MF)- doscientos cinco- veintiuno de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, procedentes de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia; acta de identificación de partes, audiencia preliminar, autos de sobreseimiento y notificaciones correspondientes a las causas treinta y cinco- trece y ciento seis- diecisiete acta de evaluación e informe final de resultado del proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno- dos mil veintitrés, realizada en ese Juzgado el día trece de abril de dos mil veintitrés; hoja de notificación emitida por el Jefe de la Unidad Técnica de evaluación, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en que se hace del conocimiento del funcionariado judicial el inicio del proceso de evaluación presencial en audiencia cero unodos mil veintitrés." CONSIDERACIONES SOBRE LOS ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN. Este colegiado luego de estudiados y analizados los argumentos invocados por la licenciada , se advierte que esta expresa tener inconformidad con la puntuación asignada en el criterio

uno subcriterio uno; criterio uno subcriterio dos; criterio dos subcriterio uno y criterio dos subcriterio dos. En los cuales señala la funcionaria judicial recurrente que poseen inconsistencias según el detalle siguiente: I) Que para el criterio uno subcriterio uno que evalúa "Asistencia puntual del funcionario(a) y del personal, en la jornada laboral el día de la visita evaluativa", señala la funcionaria judicial que ella se encontraba gozando de licencia con goce de sueldo debidamente autorizada por parte de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, II) Que para el criterio uno subcriterio dos que evalúa "Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles al (la)/a funcionario(a)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

evaluado(a)" manifiesta que por estar gozando de licencia con goce de sueldo, no podía tener control sobre el trabajo que se continuaba realizando al interior del Tribunal, III) Que en el criterio dos subcriterio uno que evalúa "La dirección adecuada de las intervenciones de partes en la audiencia" manifiesta que las actas de audiencia preliminar en ese Juzgado, son elaboradas y suscritas únicamente por la secretaria de actuaciones. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve inciso segundo del Código Procesal Penal; y dichas actas de audiencia preliminar correspondían a audiencias celebradas por ese Juzgado los días veintinueve y treinta de marzo del corriente año; dichas actas por error involuntario de la secretaria de actuaciones del Tribunal no habían sido incorporadas a los respectivos expedientes judiciales y IV) Que en el criterio dos subcriterio dos que evalúa "La intervención clara y oportuna del (la) funcionario(a) en audiencia" señala que al igual que en el anterior criterio, por haberse tenido a la vista únicamente las actas de audiencia preliminar en tres expedientes de la muestra, se perdió el puntaje asignado al subcriterio, con respecto a esos dos expedientes. (La ponderación obtenida fue de doce puntos). Este colegiado luego de analizar los argumentos de reconsideración y habiendo estudiado de forma detenida y pormenorizado el expediente de evaluación, procederá a hacer una valoración exhaustiva de los mismos y estimará lo pertinente, tal como se detalla a continuación: I) ARGUMENTO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA INCONFORMIDAD DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL CRITERIO UNO, SUB CRITERIO UNO. Expresa la funcionaria judicial como justificante de su ausencia en la sede judicial el día en que se realizó la evaluación judicial (trece de abril de dos mil veintitrés), que se encontraba gozando de licencia con goce de sueldo por motivos personales; tal como lo demuestra en con el oficio número SG -SA -MF -quinientos sesenta y nueve -dos, fechado el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés; suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia; en la que se le comunica a la funcionaria judicial evaluada que la licencia por motivos personales solicitada para los días once al trece de abril de dos mil veintitrés, se había autorizado; no así el llamamiento de juez suplente; razón por la que se tiene por justificada la ausencia de la funcionaria judicial y es procedente la restitución de los treinta puntos que corresponden al presente criterio y sub criterio, debido a que la ausencia de la funcionaria judicial evaluada se encontraba amparada en una licencia por motivos personales debidamente autorizada. II) ARGUMENTO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA INCONFORMIDAD DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL CRITERIO UNO, SUB CRITERIO DOS. El criterio al que se hace alusión en este acápite evalúa la "Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles al(la) funcionario(a) evaluado(a)"; el argumento central de la funcionaria judicial evaluada en este apartado es que "por encontrarse gozando de licencia con goce de sueldo, no podía tener control sobre el trabajo que se continuaba realizando al interior del Tribunal..."

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

descargando responsabilidad de los hallazgos de faltas de actas de audiencia en los expedientes treinta y cinco -trece y ciento seis -diecisiete a la Secretaria de Actuaciones; bajo esa argumentación a criterio de este colegiado no se desvanecen los hallazgos y se confirma la deficiencia advertida en los expedientes mencionados que se utilizaron como muestra; en los cuales pese a que las audiencias fueron celebradas a casi veinte días anteriores a la fecha de evaluación aún no se encontraban agregadas a los expedientes, el intento de justificar con un acta de verificación de partes este tipo de actuaciones no vienen a suplir el acta de audiencia preliminar, que conforme a lo que establece los artículos ciento treinta y nueve; ciento cuarenta; trescientos sesenta y uno inciso quinto; y cuatrocientos uno del Código Procesal Penal, dicho documento no llena los requisitos y formalidades, además el acta de audiencia es la que sirve al evaluador judicial apreciar el desenvolvimiento del funcionario judicial dentro de audiencia, que es el criterio a evaluar; por ello ante la ausencia de las actas, es justificable la resta de la puntuación proporcional a los hallazgos encontrados. III) ARGUMENTO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA INCONFORMIDAD DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL CRITERIO DOS, SUB CRITERIO DOS. La funcionaria judicial insiste en nulificar los resultados de su evaluación bajo el sólo argumento que no estaba en la sede judicial el día de la evaluación; cabe señalarle a la funcionaria judicial que la denominación de la evaluación como "presencial" no radica en la condición de tener presente al funcionario judicial evaluado; sino, que los evaluadores judiciales se constituyen in situ a las sedes judiciales para evaluar, por ello tal argumentación no resulta válida ni desvanece los hallazgos advertidos en la evaluación, que fueron la consecuencia para restarle puntuación en el criterio y sub criterio mencionado, el intentar descargar la responsabilidad de la falta de actas en los expedientes judiciales en la Secretaria de Actuaciones, solo pone en evidencia la falta de control sobre el trabajo cotidiano que implica el despacho judicial; este colegiado está consciente que ad intro de cada sede judicial se encuentra instalado talento humano para desarrollar actividades operativas de la labor de juzgar y ejecutar lo juzgado, así por ejemplo encontraremos personal encargado de las citaciones; otro que se dedican a las notificaciones; así como los colaboradores judiciales, que como su nombre lo indica ayudan en las labores judiciales; y la de elaborar actas y atención al usuario, que corresponde al Secretario Judicial; pero independientemente de tal asignación de roles, estos deben ser supervisados por el Juez(za) o Magistrado(a) pues son estos los que están investidos con el imperium del Estado, por ello el argumento dado no da motivo alguno de reformar la puntuación adjudicada en el criterio dos, sub criterio dos. IV) ARGUMENTO REITERADO DE PEDIR LA ANULACIÓN DE LA EVALUACIÓN JUDICIAL. Este colegiado advierte de los argumentos expuestos por la funcionaria judicial evaluada, que la acción recursiva se fundamenta en dos grandes argumentos: i) Que la funcionaria judicial no se encontraba presente; y ii) Su inconformidad con los resultados obtenidos. En primer

lugar, debe rechazarse la petición de anular la evaluación realizada a la licenciada

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

, en su calidad de Jueza Propietaria del Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana; pues de manera general la recurrente no alega ninguno de los motivos listados en el artículo treinta y seis de la Ley de Procedimientos Administrativos, que es la norma que desarrolla los vicios que pueden generar la nulidad absoluta o de pleno derecho de los actos administrativos; ante tal omisión, el argumento se torna en una queja deficiente que no puede ser suplida por este colegiado. En segundo lugar, cuando la funcionaria judicial expresa que debe anularse la evaluación judicial por su ausencia, pues ante tal condición se le imposibilita tener control sobre el trabajo que se realiza en la sede judicial; a lo cual atribuye el resultado obtenido, aunado a ello refiere que en atención a lo que dispone el literal e) del artículo tres del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, por principio de oportunidad debía realizarse la evaluación con presencia de la funcionaria, razón por la que al encontrarse con licencia con goce de sueldo por motivos personales, debía reprogramarse la misma. Cabe mencionar que ni la ausencia de la funcionara judicial, ni los resultados obtenidos son fundamento suficiente para anular la evaluación; ya que cuando invoca el principio de oportunidad desarrollado en el literal e) del artículo tres del Manual, esta disposición textualmente dice: "El proceso de evaluación debe ser realizado en el momento adecuado de manera que refleje la realidad de la administración de justicia en un período determinado y sus recomendaciones por ende, se encaminen a mejorar esta realidad"; como puede concluirse de la lectura la oportunidad hace referencia a momento adecuado para evaluar la actividad jurisdiccional, es decir, realizar la evaluación en circunstancias de normal funcionamiento del tribunal; siendo que la ausencia de la titular de la sede judicial no es una circunstancia que vuelva inoportuna la evaluación, como si sucedería a realizarla durante una pandemia como fue la reciente de COVID -diecinueve. El proceso evaluativo busca hacer valoraciones sobre el funcionamiento de la administración de justicia, por ello no puede considerarse la ausencia de la funcionaria judicial evaluada, un aspecto que haga inoportuna la evaluación judicial; por ello se procederá a rechazar la petición de anulación que reitera la funcionaria judicial evaluada. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) No ha lugar la solicitud de declarar la nulidad absoluta o de pleno derecho del proceso evaluativo presencial cero uno -dos mil veintitrés, realizado a la licenciada , en su calidad de Jueza Propietaria del Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana; ya que la funcionaria no invoca ni fundamenta ninguno de los motivos para declarar la nulidad del acto administrativo, conforme a lo que establece el artículo treinta y seis de la Ley de Procedimientos Administrativos; b) Declarar que ha lugar la reconsideración en forma parcial la reconsideración solicitada por licenciada

1 en su calidad de Jueza propietaria del Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa 2 Ana; sobre la decisión adoptada por este colegiado en el acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la 3 sesión ordinaria veintiuno- dos mil veintitrés, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; 4 habiendo encontrado motivo para reformar la puntuación del criterio uno, sub criterio uno; resultando 5 improcedentes los argumentos de reformas de los puntos adjudicados en los criterios uno punto dos; y dos 6 punto dos: c) Consecuentemente a lo expresado en el literal anterior, se autoriza modificar la puntuación 7 obtenida en el criterio uno punto uno del proceso evaluativo presencial cero uno -dos mil veintitrés; 8 correspondiente a la licenciada , en su calidad de Jueza propietaria del 9 Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana; quien obtuvo la puntuación y 10 resultado siguiente: criterio uno, sub criterio uno) treinta puntos; criterio uno, sub criterio dos) seis puntos; 11 criterio uno, sub criterio tres) diez puntos; criterio dos, sub criterio uno) dieciocho puntos; y criterio dos, sub 12 criterio dos) doce puntos; haciendo un puntaje global de setenta y seis puntos, por lo que el resultado de la 13 evaluación es SATISFACTORIO por haber superado los sesenta puntos; d) Instruir al Secretario Ejecutivo 14 que efectúe los actos de comunicación de esta decisión, con la cual se ha agotado la instancia administrativa 15 y que contra la decisión adoptada no existe recurso alguno; y e) Encontrándose presentes los(as) señores(as) 16 Consejeros(as) y el Secretario Ejecutivo guedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse 17 además a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación; y a la licenciada , en su 18 calidad de Jueza Propietaria del Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana; 19 para los efectos pertinentes. Punto cinco punto dos. GERENTE GENERAL PRESENTA PROPUESTA DE 20 PROGRAMA DE REFORESTACIÓN. El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Pleno nota y 21 anexos con referencia GG/PLENO/trescientos noventa y tres/dos mil veintitrés, fechado el veintitrés de junio 22 de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido 23 comunicación de la Encargada de Medio Ambiente, según el memorándum con referencia MA/GG/treinta y 24 uno -dos mil veintitrés, informando que el Ministerio del Medio Ambiente, con el apoyo de los miembros del 25 Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente -SINAMA- está realizando el programa "Árboles para El 26 Salvador" en el cual podría participar el Consejo Nacional de la Judicatura, sugiriendo los siguientes lugares 27 y fechas: a) Área natural protegida, Los Cóbanos, Acajutla, Sonsonate; el día viernes once de agosto y b) 28 Area natural protegida, Las Ovejas, Nahuilingo, Sonsonate; el día viernes dieciocho de agosto. Asimismo, 29 agrega que, de estimarse conveniente, se debe confirmar la participación de la institución al Ministerio de 30 Medio Ambiente y Recursos Naturales -MARN-: en caso de aprobar la participación se harán al personal las 31 invitaciones correspondientes a través del correo electrónico institucional, de igual manera deberá

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

proporcionarse el transporte de acuerdo al número de participantes que se inscriban. Sobre la base de lo anteriormente expuesto la Gerente General, somete al conocimiento y consideración del Pleno, lo siguiente: a) Dar por recibida la propuesta para participar en el programa: "Árboles para El Salvador", realizada por la Encargada de Medio Ambiente y b) si lo estiman pertinente, autorizarla en los términos antes indicados. El Pleno advierte que este es un programa que es ejecutado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente -SINAMA-: por lo que consideran muy importante la participación en el mismo, no así el mecanismo para la búsqueda de voluntarios; pues al ser un programa interinstitucional será desde este colegiado en coordinación con la Encargada de Medio Ambiente que procederá a la identificación y designación de los participantes que representen al Consejo Nacional de la Judicatura y aporten para el éxito del mismo; razón por la cual autorizarán la participación en ambas jornadas del programa, y la asignación será desde este colegiado en coordinación con la Encargada de Medio Ambiente. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/trescientos noventa y tres/dos mil veintitrés, fechada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General: b) Autorizar la participación del Consejo Nacional de la Judicatura en dos jornadas del programa "Árboles para El Salvador"; a desarrollarse en i) Área natural protegida, Los Cóbanos, Acajutla, Sonsonate; el día viernes once de agosto de dos mil veintitrés; y ii) Area natural protegida, Las Ovejas, Nahuilingo, Sonsonate; el día viernes dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; c) No se autoriza el procedimiento de invitación del personal a las jornadas, pues se considera que por la seriedad e impacto que se pretende en su ejecución, la representación del Consejo Nacional de la Judicatura deberá recaer en personas comprometidas con las institución y que aporten el mejor de sus esfuerzos para el éxito de las faenas, reservándose este colegiado el derecho de la designación de los participantes en coordinación con la Encargada de Medio Ambiente; y c) Notificar a la Gerente General y a la Encargada de Medio Ambiente para los efectos pertinentes. Punto cinco punto tres. GERENTE GENERAL PRESENTA INFORME DEL COMITÉ DE BIENES DEL ACTIVO FIJO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Pleno nota y anexos con referencia GG/PLENO/ trescientos ochenta y dos/dos mil veintitrés, fechada el veintidós de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; en la que hace de conocimiento que el Comité de Activo Fijo del Consejo, integrado por el Jefe de la Unidad Técnica Jurídica; el Jefe de la Unidad Financiera Institucional; el Encargado del Área de Activo Fijo y la Gerente General como coordinadora del mismo, se reunieron el día quince de junio del presente año en razón del extravío de cuatro discos duros externos y que, mediante la realización de un inventario físico de equipos

1 informáticos, autorizado por el Comité de Activo Fijo, se logró encontrar uno, quedando pendientes tres, siendo 2 los siguientes: códigos de inventarios cero cero ocho cinco uno ocho, por un valor de sesenta y nueve dólares 3 con noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América; cero cero nueve cinco siete seis, por un 4 valor de ciento cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y 5 cero cero nueve cinco siete ocho, por un valor de ciento cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos de 6 dólar de los Estados Unidos de América: los cuales se dan por extraviados. En ese contexto por medio del 7 memorándum con referencia AF/GG/ciento veintiuno /dos mil veintitrés, el Encargado del Área de Activo Fijo, 8 remitió opinión proporcionada por la administradora de contratos de la Póliza de Fidelidad del Consejo, año 9 dos mil veintitrés, quien manifestó que: "Si hay cobertura por el extravío de dichos discos duros ya que la 10 persona responsable del resguardo de los equipos es una persona afianzada por dicha póliza...". Con base 11 en lo antes expuesto la señora Gerente General, remite a conocimiento y consideración del Honorable Pleno. 12 lo siguiente: a) Dar por recibida la información del extravío de tres discos duros, con códigos de inventarios 13 cero cero ocho cinco uno ocho, por un valor de sesenta y nueve dólares con noventa centavos de dólar de 14 los Estados Unidos de América; cero cero nueve cinco siete seis, por un valor de ciento cuarenta y dos dólares 15 con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y cero cero nueve cinco siete ocho, por 16 un valor de ciento cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, 17 b) Con base a la opinión proporcionada por la administradora de contratos de la Póliza de Fidelidad del 18 Consejo, año dos mil veintitrés se realizarían las gestiones de reclamo de los tres discos duros externos, ante 19 la Compañía de Seguros . El Pleno advierte que el informe que se presenta resulta incompleto para 20 aspectos relacionados con la pérdida o extravío de bienes; ya que a tenor de lo que dispone el Instructivo para 21 el Control del Activo Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura, específicamente en el Capítulo III apartado 22 B, en la atribución del Comité de Bienes de Activo Fijo, a tal organismo le corresponde: "Informar al Pleno del 23 Consejo los daños, pérdidas y desperfectos de los bienes muebles del Consejo y recomendar el proceso a 24 seguir para la deducción de responsabilidades, de conformidad a la normativa aplicable." Siendo que para el 25 presente caso no figura la recomendación del proceso para deducir responsabilidades, únicamente se hace 26 alusión al reporte del siniestro de pérdida de los bienes para hacer efectiva la cobertura del seguro 27 correspondiente, sin definir quien o quienes son las personas responsables de la pérdida de los mismos; por 28 ello se procederá a emitir el acuerdo autorizando el descargo de los bienes extraviados, con la prevención a 29 la Gerente General y al Comité de Bienes de Activo Fijo, para que en lo sucesivo este tipo de informes cumplan 30 dando las recomendaciones respectivas: debiendo para el presente caso informar oportunamente al Pleno la 31 realización de tal procedimiento de deducción de responsabilidades. Luego de haber generado el espacio

1 para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos con 2 referencia GG/PLENO/ trescientos ochenta y dos / dos mil veintitrés de fecha veintidós de junio de dos mil 3 veintitrés, suscrita por la Gerente General; b) Por recibido el aviso de extravío de tres discos duros, con 4 códigos de inventarios cero cero ocho cinco uno ocho, por un valor de sesenta y nueve dólares con noventa 5 centavos de dólar de los Estados Unidos de América; cero cero nueve cinco siete seis, por un valor de ciento 6 cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y cero cero nueve 7 cinco siete ocho, por un valor de ciento cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados 8 Unidos de América: c) Instruir a la Gerente General en coordinación con la administradora de contratos de la 9 Póliza de Fidelidad del Consejo, año dos mil veintitrés realicen las gestiones de reclamo por el extravío de los 10 bienes detallados en el literal anterior, ante la Compañía de Seguros : d) Prevenir a la Gerencia General 11 y al Comité de Bienes de Activo Fijo, para que en lo sucesivo este tipo de informes cumplan dando las 12 recomendaciones respectivas; ya que conforme a lo que dispone el Instructivo para el Control del Activo Fijo 13 del Consejo Nacional de la Judicatura, específicamente en el Capítulo III apartado B, en la atribución del 14 Comité de Bienes de Activo Fijo, a tal organismo le corresponde: "Informar al Pleno del Consejo los daños, 15 pérdidas y desperfectos de los bienes muebles del Consejo y recomendar el proceso a seguir para la 16 deducción de responsabilidades, de conformidad a la normativa aplicable."; e) Instruir a la Gerente General 17 para que realice el procedimiento de deducción de responsabilidades por la pérdida de los bienes detallados 18 en el literal b) de este acuerdo; y oportunamente informar al Pleno las resultas del mismo; y f) Notificar este 19 acuerdo a: Gerente General: Jefe de la Unidad Técnica Jurídica: Jefe de la Unidad Financiera Institucional; v Encargado del Área de Activo Fijo, para los efectos pertinentes. Punto cinco punto cuatro. GERENTE 20 21 GENERAL REMITE PROPUESTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO 22 SOBRE "ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UNIDADES". El Secretario Ejecutivo somete a la consideración 23 del Pleno nota y anexos con referencia GG/PLENO/ trescientos ochenta y cuatro/dos mil veintitrés, fechada 24 el veintidós de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber 25 recibido comunicación procedente de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, según el memorándum 26 con referencia UTPD/GG/cuarenta/dos mil veintitrés; remitiendo para consideración y aprobación del Pleno la 27 "Propuesta de adecuación y creación de Unidades", en cumplimiento al acuerdo contenido en el punto siete 28 punto dos de la sesión ordinaria once -dos mil veintitrés, celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés; 29 específicamente en el literal c) que textualmente dice : "Instruir a la Gerente General, Jefatura de la Unidad 30 Técnica de Planificación y Desarrollo y Jefe de la Unidad Técnica Jurídica para que formule una propuesta de 31 adecuación de la estructura Institucional para el cumplimiento del mencionado cuerpo de leyes"; de igual

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

manera la propuesta ha considerado las solicitudes planteadas en los memorandos: i) GG/UTPD/ ciento cuarenta y seis/ dos mil veintitrés; y ii) GG/UTPD/ doscientos noventa y tres/ dos mil veintitrés. El Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, informa que la Unidad a su cargo, realizó actividades para dar el debido cumplimiento a lo requerido y que luego del estudio y análisis técnico de la organización institucional establecida en el Manual de Organización del Consejo Nacional de la Judicatura vigente, se ha identificado la necesidad que sea modificado; en ese contexto remite las propuestas y/o recomendaciones de reorganización general del Consejo Nacional de la Judicatura, encontradas en el informe anexo, solicitando a la Gerencia, hacerlas del conocimiento del Honorable Pleno. Finalmente, la jefatura de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, menciona que, las propuestas y documentos adjuntos, han sido elaborados considerando aspectos técnicos que faciliten el proceso de adecuación y restructuración Institucional; mismas que ya cuentan con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad Técnica Jurídica, documentado en el memorándum con referencia UTJ/UTPD/ciento setenta y nueve/dos mil veintitrés, quien además indica que, actualmente se encuentran trabajando el Proyecto de reformas al Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, con base al Proyecto de Reformas de dicho cuerpo normativo, que ya se encuentra en el seno del Honorable Pleno. Con base en lo antes expuesto la señora Gerente General, remite a conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: a) Dar por recibida la "Propuesta de adecuación y creación de Unidades", realizado por la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; b) Tener por cumplidos los acuerdos de Pleno siguientes: i) Literal d) del punto cuatro punto dos de la sesión diecisiete- dos mil veintidós, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, sobre la ubicación operativa de la Unidad de Cooperación Externa; ii) Literal d) del acuerdo contenido en el punto nueve punto uno del acta de la sesión número veintiséis- dos mil veintidós, fechada seis de julio de dos mil veintidós, sobre la creación de la Unidad de Cooperación Externa; iii) Literal c) del punto siete punto dos del acta once- dos mil veintitrés, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés. sobre la incorporación de la Unidad de Compras Públicas al Manual de Organización Institucional; c) Autorizar la creación de la Unidad Ambiental del Consejo Nacional de la Judicatura; d) Aprobar la estructura organizativa del CNJ, mediante la incorporación de las Unidades de: Cooperación Externa y Ambiental; e) Autorizar dentro del Organigrama Institucional la ubicación asignada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por la de la Unidad de Compras Públicas, en el área donde se encuentran todas las unidades operativas, debiendo eliminar el literal e) del Artículo cincuenta del RLCNJ, a fin de asignar propiamente atribuciones a la UCP que no la hagan depender jerárquicamente de la Unidad Administrativa-Financiera; f) Autorizar que dentro del Organigrama Institucional se refleje las líneas de mando directa de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo" y Unidad Técnica de Evaluación, con cada sede

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

regional del Consejo Nacional de la Judicatura; así como de la Unidad Técnica de Selección, de considerarse conveniente su expansión, para optimizar los recursos y consolidar la desconcentración de los tres servicios sustantivos; g) Autorizar la revisión y actualización de los instrumentos normativos del CNJ, detallados en el anexo tres del informe, en los cuales se hace referencia a la UACI, con la finalidad de hacer la sustitución por la UCP; h) Modificar los siguientes acuerdos de pleno: i) Punto cuatro punto dos del acta diecisiete- dos mil veintidós, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós; en el sentido de establecer la dependencia de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, trasladándola directamente a la Presidencia del Consejo bajo supervisión administrativa de la Gerencia General; ii) Punto nueve punto tres del acta cuatro- dos mil quince, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince; a fin que la Unidad de Género forme parte del conjunto de Unidades administrativas y de apoyo a cargo de la Gerencia General; i) Suprimir de la organización institucional a la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial, y volverla un área dependiente de la Unidad Técnica de Selección, responsable de realizar las actividades relacionadas al trabajo de evaluación psicosocial del proceso de selección de Magistrados y Jueces/zas, y por consiguiente, se autorice reformar el Reglamento de la Ley del CNJ para tales efectos; i) Modificar dentro del Manual de Organización del CNJ, específicamente en el Departamento de Recursos Humanos, el literal b) "Ejecutar el proceso de selección del personal en todas sus fases (recepción de hoja de vida, análisis curricular, coordinar la aplicación de pruebas y entrevistas e informe de resultados)" del "Area de Reclutamiento, Selección e Inducción", por la siguiente redacción: "Ejecutar el proceso de selección del personal en todas sus fases (recepción de hoja de vida, análisis curricular, efectuar las pruebas y entrevistas e informe de resultados)"; k) Aprobar propuesta de restructuración del organigrama institucional, y dejar sin efecto el organigrama vigente aprobado en el punto cuatro punto uno del acta diez- dos mil veinte de fecha diez de marzo de dos mil veinte. El Pleno estima que antes de pronunciarse sobre la aprobación de la propuesta de reestructuración institucional formulada por la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, esta debe ser estudiada minuciosamente por los miembros de este colegiado; debiendo retomar su discusión en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/ trescientos ochenta y cuatro/dos mil veintitrés, fechada el veintidós de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; y tener por cumplidos los siguientes acuerdos: i) Literal d) del punto cuatro punto dos de la sesión ordinaria diecisiete -dos mil veintidós, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós; ii) Literal d) del acuerdo contenido en el punto nueve punto uno de la sesión ordinaria número veintiséis -dos mil veintidós, celebrada el seis de julio de dos mil veintidós; y iii) Literal c) del punto siete punto dos de la sesión ordinaria once -dos mil veintitrés, celebrada el día quince

1 de marzo de dos mil veintitrés; **b)** Dejar la propuesta detallada en el literal anterior para el estudio de los(as) 2 señores(as) Consejeros(as); debiendo retomar la discusión del mismo en una próxima sesión; y c) 3 Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual 4 deberá comunicarse además a: Gerente General y Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo. 5 para los efectos pertinentes. Se hace constar que durante el tratamiento del punto anterior se incorporó a la 6 sesión la señora Consejera licenciada DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR. Punto seis. 7 CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. JUEZA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE 8 INSTRUCCIÓN PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES DE 9 COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN 10 AL RESULTADO OBTENIDO EN EL PROCESO EVALUATIVO CERO UNO -DOS MIL VEINTITRÉS. EI 11 Secretario Ejecutivo somete a consideración escrito fechado el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, suscrito 12 por la licenciada , Jueza propietaria del Juzgado Especializado de 13 Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Cojutepeque, departamento 14 de Cuscatlán; por medio del cual presenta el recurso de reconsideración en contra del acta de evaluación e 15 informe de resultado de las diez horas del día trece de junio del año dos mil veintitrés, en la que se emite el 16 resultado final del proceso evaluativo cero uno -dos mil veintitrés, a esa sede judicial, el puntaje en la que 17 obtuvo un puntaje global de ochenta y ocho puntos y una escala o rendimiento satisfactoria, en el cual expone 18 a detalle los argumentos de hecho y de derecho que motivan la acción recursiva. RECONDUCCIÓN DE LA 19 ACCIÓN RECURSIVA. De la lectura de la solicitud de la licenciada , se tiene que esta 20 recurre del acta de evaluación e informe del resultado de evaluación de la referida funcionaria judicial, la cual 21 está fechada a las diez horas del día trece de junio de dos mil veintitrés. Ante ello, de acuerdo a lo que 22 establecen los artículos ciento veinticuatro y ciento treinta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos. 23 la reconsideración es un recurso potestativo que puede interponerse contra actos definitivo expreso o 24 presuntos, ante la autoridad que lo emitió. Por ello, el acta de evaluación contra la cual dirige la funcionaria 25 judicial su líbelo recursivo ha sido emitido por la Unidad Técnica de Evaluación, correspondiéndole a la 26 Jefatura de la misma el conocimiento de tal recurso. REMISIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE. Por lo 27 anteriormente razonado, este colegiado amparado en lo que dispone el inciso segundo del artículo diez de la 28 Ley de Procedimientos Administrativos, tiene a bien remitir el líbelo recursivo a conocimiento de la Jefatura de 29 la Unidad Técnica de Evaluación. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación 30 respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibido el escrito sin número fechado el dieciséis de junio de 31 dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada , Jueza propietaria del Juzgado

1 Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de 2 Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; b) Remitir para su conocimiento y resolución del recurso de 3 reconsideración planteado en el documento relacionado en el literal anterior a la Jefatura de la Unidad Técnica 4 de Evaluación; de conformidad a lo que establece el inciso segundo del artículo diez de la Ley de 5 Procedimientos Administrativos; y c) Notificar el presente acuerdo: Jefe interino Ad Honorem de la Unidad 6 Técnica de Evaluación: y a la señora Jueza propietaria del Juzgado Especializado de Instrucción para una 7 Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, para 8 los efectos pertinentes. Punto seis punto dos. CURSANTE DEL DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN 9 DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL SEGUNDA EDICIÓN PRESENTA RECURSO DE 10 **APELACION.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito de fecha veintitrés de junio de dos 11 mil veintitrés, suscrito por la licenciada , cursante de la Segunda Edición 12 del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional; por medio del cual interpone recurso 13 de apelación contra la resolución de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, con referencia ECJ-D-14 setenta/dos mil veintitrés, a su vez expresa que el día doce de abril fue notificada por correo electrónico por 15 el licenciado Coordinador del Área Especializada de Derechos Constitucional 16 y Derechos Humanos, y Área de Derecho Administrativo, en el cual se le notifico respecto a ensayo presentado 17 por su persona en los términos siguientes: ""...Me refiero al ensayo elaborado en ocasión del diplomado 18 referido. Al respecto le informamos que, en el presentado por usted se detectó varias transcripciones de otros 19 documentos, realizadas sin hacer la debida cita y se presentan como propias; en consecuencia, se le tendría 20 por no aprobado" (sic) , sobre dicha decisión se interpuso un recurso de reconsideración en el plazo 21 legalmente establecido y del cual se le notifico en fecha dos de junio la decisión correspondiente al mismo, 22 manteniendo a dicho ensayo "...como no aprobado, no por falta de algún formalismo, sino por haber cometido 23 plagio.." (sic), solicitando en el presente recurso de apelación dirigido a este colegiado el siguiente petitorio: i) 24 Se le admita el escrito conteniendo RECURSO DE APELACIÓN, contra las decisiones de la Escuela de 25 Capacitación Judicial, por medio de las cuales se tiene por no aprobado su ensayo; ii) Que se le dé el trámite 26 de ley; iii) Que se agregue la documentación que presenta; iv) Que analizados sean los puntos que la 27 recurrente expone y se tenga por aprobado el ensayo presentado por su persona, con la nota mínima, en su 28 caso, que se le brinde la oportunidad de subsanar errores, o deficiencias, presentar un nuevo documento, 29 como se ha hecho con otros participantes; o que se reconsidere la postura de que es necesario aprobar el 30 ensayo para obtener el diploma, sino que más bien baste con su presentación en tiempo. VALORACIONES 31 SOBRE LA INTERPOSICIÓN EN TIEMPO Y FORMA. Que de la lectura de los artículos ciento treinta y cuatro;

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, procede el recurso de apelación contra actos definitivos que ponen fin al procedimiento, ante el superior jerárquico que hubiere dictado el acto que se recurre. Dado que el presente caso, hace alusión a recurrir un acto expreso, como es la decisión de la reconsideración del estatus de reprobado del ensayo establecido como requisito para obtener el crédito académico de la "Segunda Edición del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional" que fue dictado por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, según relata la recurrente, siendo este colegiado el superior jerárquico de la dependencia que emitió el acto recurrido. Según refiere la recurrente, la notificación de la resolución del recurso de reconsideración por parte de la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, fue notificado el día dos de junio de dos mil veintitrés, lo que habilita un plazo de interposición de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación; por lo que al ser presentado el día veintitrés de junio de dos mil veintitrés; el recurso fue intentado en tiempo y forma. Al analizar las formalidades del recurso, es necesario recurrir al dictado normativo del artículo ciento veinticinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, advirtiendo que en apariencia el líbelo recursivo cumple con la estructura mínima de requisitos planteados por el legislador. Por lo anterior, puede concluirse que el recurso de apelación planteado por la licenciada Salquero de Sosa ha sido interpuesto en condiciones de tiempo y forma, por lo que es procedente su admisión y habilitar el trámite del mismo. APERTURA A PRUEBA. De acuerdo a lo que establece el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, si fuera necesario debe aperturarse a pruebas hasta por un plazo máximo de cinco días; ante lo cual, este colegiado estima pertinente ordenar la apertura a prueba, para que en el plazo de cinco días hábiles, la recurrente aporte las prueba que estime pertinente para desvirtuar el argumento de la Escuela de Capacitación Judicial de calificar el ensayo requisito para optar al crédito académico de la "Segunda Edición del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional" es infundado. OMISION DE LA AUDIENCIA A TERCEROS INTERESADOS. Conforme al artículo ciento veintiocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración Pública para resolver recursos debe otorgar la oportunidad que terceros interesados en el acto impugnado aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses. Para el presente caso es improcedente, por cuanto no hay persona que se beneficie con que la licenciada Salguero de Sosa permanezca con su estatus de reprobada; razón por la cual se procederá a omitir tal audiencia. SOBRE LA RESOLUCION DEL FONDO DE LA PRETENSION RECURSIVA. El Pleno una vez haya recibido la prueba que aporte la recurrente para demostrar los extremos procesales -o sin ella-; procederá a emitir la resolución que corresponda. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con fundamento en lo que disponen los artículos

1	ciento veinticinco, ciento veintiocho, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos
2	Administrativos ACUERDA: a) Tener por recibido el escrito de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés,
3	suscrito por la licenciada , cursante de la Segunda Edición del Diplomado
4	Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional; b) Admitir el recurso de apelación interpuesto por
5	la licenciada , contra la decisión adoptada en reconsideración por la Sub
6	Directora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo" quien mantuvo el estatus
7	de reprobado al ensayo presentado por la recurrente para optar al crédito académico de la "Segunda Edición
8	del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional"; c) Se abre a prueba por cinco días
9	hábiles el presente recurso, en el que la recurrente deberá aportar la prueba pertinente para desvirtuar el
10	argumento de la Escuela de Capacitación Judicial que en el ensayo presentado se advirtió plagio; d) Se omite
11	el otorgamiento de audiencia a tercero interesado por improcedente; e) Se deja para estudio de los(as)
12	señores(as) Consejeros el fondo de la acción recursiva, lo cual se resolverá luego de agotado el plazo
13	probatorio ordenado en el literal c) de este acuerdo; y f) Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de
14	Capacitación Judicial y a la licenciada , para los efectos pertinentes.
15	Punto seis punto tres. CURSANTE DEL DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO
16	ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL SEGUNDA EDICIÓN PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN.
17	El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito fechado el diecinueve de junio de dos mil veintitrés,
18	suscrito por la licenciada , cursante de la Segunda Edición del Diplomado
19	Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional; por medio del cual interpone recurso de apelación
20	contra la resolución de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, con referencia ECJ-D-sesenta y
21	seis/dos mil veintitrés, a su vez expresa que presentó ensayo como requisito académico para aprobar la
22	referida actividad formativa; sin embargo, se le notificó que el documento presentado no reúne los requisitos
23	académicos, consecuentemente su estatus es de reprobada, solicitando para ello a este colegiado lo
24	siguiente: i) Que se tenga por interpuesto el Recurso de Apelación contra la resolución de fecha veintinueve
25	de mayo de dos mil veintitrés referencia ECJ-D-sesenta y seis/dos mil veintitrés en la cual confirma la decisión
26	de no aprobación del ensayo presentado en el Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y
27	Constitucional, comunicada en fecha once de abril de dos mil veintitrés por parte del licenciado
28	, Coordinador del Área Especializada de Derechos Constitucional y Derechos Humanos,
29	y Área de Derecho Administrativo; ii) Se admita y se le dé el trámite legal correspondiente; iii) Que se revise
30	el ensayo presentado, se comunique en los términos expuestos el resultado de la evaluación y se revoque la
31	decisión. VALORACIONES SOBRE LA INTERPOSICIÓN EN TIEMPO Y FORMA. Que de la lectura de los

1 artículos ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, procede 2 el recurso de apelación contra actos definitivos que ponen fin al procedimiento, ante el superior jerárquico que 3 hubiere dictado el acto que se recurre. Dado que el presente caso, hace alusión a recurrir un acto expreso, 4 como es la decisión de la reconsideración del estatus de reprobado del ensayo establecido como requisito 5 para obtener el crédito académico de la "Segunda Edición del Diplomado Especializado en Derecho 6 Administrativo y Constitucional" que ha dictado la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, según 7 relata la recurrente, siendo este colegiado el superior jerárquico de la dependencia que emitió el acto recurrido. 8 Según refiere la recurrente, la notificación de la resolución del recurso de reconsideración por parte de la Sub 9 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, fue el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, lo que 10 habilita un plazo de interposición de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación; 11 por lo que al ser presentado el día diecinueve de junio de dos mil veintitrés; el recurso fue intentado en tiempo 12 y forma. Al analizar las formalidades del recurso, es necesario recurrir al dictado normativo del artículo ciento 13 veinticinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, advirtiendo que en apariencia el líbelo recursivo 14 cumple con la estructura mínima de requisitos planteados por el legislador. Por lo anterior, puede concluirse 15 que el recurso de apelación planteado por la licenciada ha sido interpuesto en condiciones de 16 tiempo y forma, por lo que es procedente su admisión y habilitar el trámite del mismo. APERTURA A PRUEBA. 17 De acuerdo a lo que establece el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18 si fuera necesario debe aperturarse a pruebas hasta por un plazo máximo de cinco días; ante lo cual, este 19 colegiado estima pertinente ordenar la apertura a prueba para que en el plazo de cinco días hábiles la 20 recurrente aporte las prueba que estime pertinente para desvirtuar el argumento de la Escuela de Capacitación 21 Judicial de calificar el ensayo requisito para optar al crédito académico de la "Segunda Edición del Diplomado 22 Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional" es infundado. OMISION DE LA AUDIENCIA A 23 TERCEROS INTERESADOS. Conforme al artículo ciento veintiocho de la Ley de Procedimientos 24 Administrativos, la Administración Pública para resolver recursos debe otorgar la oportunidad que terceros 25 interesados en el acto impugnado aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus derechos o 26 intereses. Para el presente caso es improcedente, por cuanto no hay persona que se beneficie con que la 27 licenciada permanezca con su estatus de reprobada; razón por la cual se procederá a omitir 28 tal audiencia. SOBRE LA RESOLUCION DEL FONDO DE LA PRETENSION RECURSIVA. El Pleno una vez 29 haya recibido la prueba que aporte la recurrente para demostrar los extremos procesales -o sin ella-; procederá 30 a emitir la resolución que corresponda. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación 31 respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con fundamento en lo que disponen los artículos

1 ciento veinticinco, ciento veintiocho, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos 2 Administrativos **ACUERDA**: a) Tener por recibido el escrito de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, 3 suscrito por la licenciada , cursante de la Segunda Edición del Diplomado 4 Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional: b) Admitir el recurso de apelación interpuesto por 5 la licenciada , contra la decisión adoptada en reconsideración por la Sub 6 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo" quien mantuvo el estatus 7 de reprobado al ensayo presentado por la recurrente para optar al crédito académico de la "Segunda Edición 8 del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional": c) Se abre a prueba por cinco días 9 hábiles el presente recurso, en el que la recurrente deberá aportar la prueba pertinente para desvirtuar el 10 argumento de la Escuela de Capacitación Judicial que en el ensayo presentado no cumplió con los requisitos 11 exigidos para su aprobación; d) Se omite el otorgamiento de audiencia a tercero interesado por improcedente; 12 e) Se deja para estudio de los(as) señores(as) Consejeros el fondo de la acción recursiva, lo cual se resolverá 13 luego de agotado el plazo probatorio ordenado en el literal c) de este acuerdo; y f) Notificar el acuerdo a: Sub 14 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial y a la licenciada , para los 15 efectos pertinentes. Punto seis punto cuatro. GERENTE GENERAL PRESENTA SOLICITUD DE PERMISO 16 SIN GOCE DE SUELDO DE EMPLEADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. El Secretario 17 Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos referencia GG/PLENO/trecientos ochenta y nueve/dos mil 18 veintitrés, fechada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; a través de la 19 cual expresa haber recibido comunicación procedente del Departamento de Recursos Humanos según el 20 memorándum referencia número RRHH/GG/quinientos trece/dos mil veintitrés, haciendo referencia a la 21 solicitud de permiso por motivo personal, sin goce de sueldo, por el período comprendido del veinticinco de 22 junio al veinticuatro de julio del presente año, ambas fechas inclusive (treinta días), que ha requerido el señor 23 , Asistente I de la Escuela de Capacitación Judicial. En ese contexto, dicho 24 Departamento expresa que se ha revisado y analizado la documentación presentada por el empleado, de 25 conformidad con lo que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; 26 Disposiciones Generales del Presupuesto y Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la 27 Judicatura. Con base a lo antes manifestado, y considerando que el citado permiso cuenta con el visto bueno 28 de la jefatura inmediata superior; la Gerencia General, a solicitud del Departamento de Recursos Humanos y 29 de conformidad con lo que establece el artículo treinta y tres del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo 30 Nacional de la Judicatura, solicita lo siguiente: Autorizar, si lo estiman pertinente, el permiso sin goce de 31 sueldo, por el período del veinticinco de junio al veinticuatro de julio del presente año, ambas fechas inclusive,

1	(treinta días), que ha efectuado el señor , Asistente I de la Escuela c
2	Capacitación Judicial. El Pleno analizada que ha sido la petición de licencia sin goce de sueldo que h
3	solicitado el señor , quien se desempeña como Asistente I de la Escuela d
4	Capacitación Judicial, la cual ha sido planteada con la antelación debida y su duración no excede de lo
5	parámetros establecidos en la legislación aplicable; además, la misma viene refrendada con el visto bueno de
6	la jefatura inmediata, con lo cual se acredita que la ausencia del empleado no afectara el servicio de
7	dependencia; por lo que se procederá a emitir el correspondiente acuerdo concediendo la licencia solicitada
8	Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tenerado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tenerado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tenerado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tenerado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tenerado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tenerado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tenerado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tenerado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tenerado el espacio para la discusión y deliberación respectiva de la complexión de
9	por recibida la nota y anexos referencia GG/PLENO/trecientos ochenta y nueve/dos mil veintitrés, fechada
10	veintiuno de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; b) Conceder licencia sin goce de
11	sueldo, por motivo personal, al señor , Asistente I de la Escuela d
12	Capacitación Judicial, por el período comprendido del veinticinco de junio al veinticuatro de julio del present
13	año, ambas fechas inclusive (treinta días); y c) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefa de
14	Departamento de Recursos Humanos y al interesado, para los efectos pertinentes. Punto seis punto cinc
15	GERENTE GENERAL PRESENTA SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO DE EMPLEADO DE
16	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota
17	anexos referencia GG/PLENO/trecientos noventa/dos mil veintitrés, fechada el veintiuno de junio de dos m
18	veintitrés, suscrita por la Gerente General; a través de la cual expresa haber recibido comunicación procedent
19	del Departamento de Recursos Humanos según el memorándum referencia número RRHH/GG/quiniento
20	siete/dos mil veintitrés, haciendo referencia a la solicitud de permiso por motivo personal, sin goce de suelde
21	por el período del once al treinta y uno de julio del presente año, ambas fechas inclusive, (veintiún días), qu
22	ha efectuado el licenciado , Coordinador de Área de la Escuela c
23	Capacitación Judicial. En ese contexto, dicho Departamento expresa que se ha revisado y analizado
24	documentación presentada por el empleado, de conformidad con lo que establece la Ley de Asueto
25	Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Disposiciones Generales del Presupuesto y Reglament
26	Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura. Con base a lo antes manifestado, y considerand
27	que el citado permiso cuenta con el visto bueno de la jefatura inmediata superior; la Gerencia General,
28	solicitud del Departamento de Recursos Humanos y de conformidad con lo que establece el artículo treinta
29	tres del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura, solicita lo siguiente: Autoriza
30	si lo estiman pertinente, el permiso sin goce de sueldo, por el período del once al treinta y uno de julio de
31	presente año, ambas fechas inclusive, (veintiún días), que ha efectuado el licenciado

1 , Coordinador de Área de la Escuela de Capacitación Judicial. El Pleno analizada que ha sido la 2 petición de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado el licenciado , quien 3 se desempeña como Coordinador de Área de la Escuela de Capacitación Judicial, la cual ha sido planteada 4 con la antelación debida y su duración no excede de los parámetros establecidos en la legislación aplicable: 5 además, la misma viene refrendada con el visto bueno de la jefatura inmediata, con lo cual se acredita que la 6 ausencia del empleado no afectara el servicio de la dependencia; por lo que se procederá a emitir el 7 correspondiente acuerdo concediendo la licencia solicitada. Luego de haber generado el espacio para la 8 discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibida la nota y anexos referencia 9 GG/PLENO/trecientos noventa/dos mil veintitrés, fechada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, suscrita 10 por la Gerente General; b) Conceder licencia sin goce de sueldo, por motivo personal, al licenciado José 11 . Coordinador de Área de la Escuela de Capacitación Judicial, por el período del 12 once al treinta y uno de julio del presente año, ambas fechas inclusive, (veintiún días); y c) Notificar el presente 13 acuerdo a: Gerente General, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y al interesado, para los efectos 14 pertinentes. Punto seis punto seis. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL 15 PRESENTA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA PROGRAMACIÓN 16 CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL ÁREA DE DERECHO 17 **ADMINISTRATIVO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ -D -noventa v 18 uno/dos mil veintitrés, fechada el veintidós de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la 19 Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; por medio de la cual solicita se autorice la 20 incorporación en la programación del tercer trimestre- dos mil veintitrés, en el área de Derechos Administrativo, 21 de la actividad que se detalla a continuación: *Nombre de la actividad:* "Diplomado en Derecho Farmacéutico: 22 Módulo VI: ENSAYOS CLÍNICOS"; Modalidad: Virtual; Área Temática: Derecho Administrativo; Tipo de 23 actividad: Curso; Fechas y horarios: de lunes diez a viernes veintiuno de julio de dos mil veintitrés, en horario 24 veinticuatro/siete; Clases virtuales sincrónicas: lunes diez y viernes catorce de julio de dos mil veintitrés, desde 25 las dieciocho horas hasta las veinte horas; El examen final estará habilitado del veinticuatro al veintiséis de 26 julio de dos mil veintitrés; Capacitadora (externa): licenciada , de 27 nacionalidad Salvadoreña; Destinatarios: Funcionarios judiciales con competencia en materia penal 28 (Magistrados, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz), funcionarios judiciales con competencia en 29 materia contencioso administrativo (Magistrados y Jueces), fiscales de la Fiscalía General de la República 30 (puede incluirse de otras áreas), procuradores de la Procuraduría General de la República, abogados de la 31 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, abogados de la Corte de Cuentas de la República

1 y abogados del Instituto de Acceso a la Información Pública; Total: veintinueve personas; Sede: Aula virtual y 2 plataforma TEAMS; Criterio de evaluación: Evaluado; Prerrequisito: Haber cursado (no necesariamente 3 aprobado) el curso: "Diplomado en Derecho Farmacéutico: Módulo V: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN"; 4 Duración: Equivalente a veinte horas presenciales: Fondos para la ejecución: Cooperación de la Dirección 5 Nacional de Medicamentos; Justificación: La incorporación se solicita en el marco de la "Carta de 6 Entendimiento" suscrita entre la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) y el Consejo Nacional de la 7 Judicatura (CNJ). El Pleno en vista a que la actividad que pretende incorporarse es parte del Diplomado en 8 Derecho Farmacéutico, correspondiendo en esta ocasión la ejecución del módulo VI de la actividad formativa. 9 la cual se ejecuta en el marco de la vigencia de la Carta de Entendimiento que esta institución suscribió con 10 la Dirección Nacional de Medicamentos; razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo autorizando la 11 incorporación solicitada. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el 12 Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos referencia ECJ-D-noventa y uno/dos mil veintitrés, 13 fechada el veintidós de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación 14 Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; b) Autorizar la incorporación a la programación trimestral del tercer 15 trimestre dos mil veintitrés (julio-septiembre) en el Área de Derecho Administrativo la actividad, descrita en la 16 nota remitida; y c) Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos 17 pertinentes. Punto seis punto siete. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL PRESENTA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA PROGRAMACIÓN 18 19 CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL ÁREA DE DERECHO PENAL 20 **JUVENIL**. El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos referencia número ECJ -D -noventa 21 y cuatro/dos mil veintitrés, fechada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de 22 la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; por medio de la cual solicita se autorice 23 la incorporación en la programación del tercer trimestre- dos mil veintitrés, en el área de Derecho Penal 24 Juvenil: Nombre de la actividad: Programa de Especialización Continua en Justicia Penal Juvenil (PEC), 25 Módulo III: "El proceso penal juvenil: etapa preparatoria y de juicio"; Modalidad: semipresencial; Área 26 Temática: Justicia Penal Juvenil; Tipo de actividad: curso; Fecha y horarios: Etapa virtual; del diecisiete al 27 veintiocho de julio. Jornada presencial: veintiuno y veintiocho de julio de dos mil veintitrés. De ocho de la 28 mañana a cuatro de la tarde (08:00 a.m. a 04:00 p.m.); Capacitador: maestro 29 Nacionalidad: salvadoreño; Destinatarios: funcionarios judiciales seleccionados para participar en el PEC; 30 Total: treinta y cinco: Sede: San Salvador: Coordinador: doctor (apoyo 31 temporal); Criterio de evaluación: evaluado; Prerrequisito: Módulo II: "Modelos de Justicia Penal Juvenil.

1	Aspectos Criminológicos"; Duración: veinte horas (cuatro virtuales y dieciséis presenciales); Fondos para la
2	ejecución: GOES. El Pleno en vista a que la actividad que se pretende incorporar corresponde a una actividad
3	formativa autorizada por este colegiado como Programa de Especialización Continua de Justicia Penal
4	Juvenil, resulta procedente autorizar su incorporación; así como autorizar los costos de ejecución del mismo.
5	Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener
6	por recibida la nota y anexos referencia ECJ -D -noventa y cuatro/dos mil veintitrés, fechada el veintitrés de
7	junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; b) Aprobar la
8	incorporación de la actividad denominada Programa de Especialización Continua en Justicia Penal Juvenil
9	(PEC), Módulo III: "El proceso penal juvenil: etapa preparatoria y de juicio"; en la programación del III Trimestre
10	dos mil veintitrés de la Escuela de Capacitación Judicial, cuyos detalles se expresan ampliamente en el
11	desarrollo del punto; y de igual manera se autorizan los costos de ejecución de acuerdo a la disponibilidad
12	presupuestaria; y c) Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo
13	Zeledón Castrillo"; para los efectos pertinentes. Punto seis punto ocho. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA
14	DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA SOLICITUD DE AJUSTES EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD
15	CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL ÁREA DE DERECHO PENAL,
16	PROCESAL PENAL Y PENITENCIARIO. El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos
17	referencia número ECJ -D -noventa y tres/dos mil veintitrés, fechada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés,
18	suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; por medio de la cual somete a aprobación
19	del Pleno, cambio en la duración del curso y de fecha de finalización de una actividad en la programación
20	correspondiente al Segundo Trimestre de dos mil veintitrés, en el área de Derecho Penal, Procesal Penal y
21	Penitenciario según el detalle siguiente: Nombre de la actividad: Análisis de la Ley Contra el Crimen
22	Organizado y sus reformas; Código y grupo: uno dos cero cinco seis -A; Modalidad: Semipresencial; Criterio
23	de Evaluación: No evaluado; Tipo de actividad: Curso; Capacitador: maestra ,
24	maestro , Lcdo. , maestro ; Fechas:
25	Del diez al dieciséis de junio de dos mil veintitrés; Etapa presencial: sábado diez de junio de ocho treinta de
26	la mañana a doce treinta de la tarde (8:30 am - 12:30 pm), jueves quince y viernes dieciséis de una a cinco
27	de la tarde (1:00 – 5:00 pm) (doce horas presenciales); Etapa virtual: Del diez al dieciséis de junio de dos mil
28	veintitrés; Duración: veinte horas (doce horas presenciales y ocho virtuales); Destinarios: Magistrados y
29	Jueces de la jurisdicción del Crimen Organizado y Jueces de Garantías de todas las zonas del país; Total:
30	cincuenta y seis participantes; Sede: Aula A. Edificio Principal del Consejo Nacional de la Judicatura. San
31	Salvador; Área temática: Derecho Procesal Penal; Coordinador: . Por lo tanto se hace la

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

solicitud de modificación en los siguientes términos; Duración: Se propone ampliar la duración del curso a veintiocho horas distribuidas según detalle: veinticuatro horas presenciales y cuatro virtuales; Fechas: del diez de junio al catorce de julio de dos mil veintitrés (veintiocho horas); Etapa presencial: sábado diez de ocho treinta de la mañana a doce treinta de la tarde (8:30 am – 12:30 pm), jueves quince, viernes dieciséis, miércoles veintiocho de junio y jueves trece, viernes catorce de julio de dos mil veintitrés de una a cinco de la tarde (01:00 pm – 05:00 pm); Inclusión de capacitador: Se propone incluir como capacitador al maestro

, quien desarrollará las jornadas del trece al catorce de julio; Refrigerios: Aprobación de los costos en concepto de refrigerio para las nuevas jornadas presenciales, para lo cual se anexa disponibilidad presupuestaria; Justificación: Por la naturaleza y complejidad de los contenidos, se detectó la necesidad de realizar tres jornadas en modalidad presencial. El Pleno en vista a que los ajustes que se plantean para la actividad formativa "Análisis de la Ley Contra el Crimen Organizado y sus reformas" tiene como finalidad introducir aspectos novedosos y jurisprudencia actual sobre la temática; por ello se considera viable proceder a la autorización de los ajustes de la actividad en los términos planteados. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibida la nota y anexos referencia ECJ -D -noventa y tres/dos mil veintitrés, fechada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; b) Autorizar la modificación en la duración y fecha de finalización de la actividad correspondiente al segundo trimestre dos mil veintitrés, en el área de Derecho Penal, Procesal Penal y Penitenciario, denominada "Análisis de la Ley Contra el Crimen Organizado y sus reformas"; y c) Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; para los efectos pertinentes. Punto seis punto nueve. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL PRESENTA INFORME SOBRE PROGRAMACIONES, CAMBIOS DE FECHAS, CAPACITADORES DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL PLENO, PARA EL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ-D-ochenta y uno/dos mil veintitrés, fechada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; a través de la cual presenta el informe sobre las acciones realizadas, respecto a suspensiones, cambios de fechas y capacitadores/as, en las actividades previamente aprobadas para desarrollarse en el mes de marzo del presente año. El Pleno advierte que el informe generado por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial corresponde a acciones acaecidas en marzo del corriente año; por lo que debe instarse a que este tipo de informes se hagan en forma oportuna; de igual manera se hace énfasis a la instrucción previamente girada a que cualquier ajuste o cambio en la programación, debe hacerse con la venia de este colegiado. Con

1 las aclaraciones anteriores se procederá a tener por recibido el informe y a ratificar lo actuado por la Sub 2 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial. Luego de la discusión y deliberación respectiva, el Pleno 3 ACUERDA: a) Tener por recibida la nota con referencia ECJ-D-ochenta y uno/dos mil veintitrés, fechada el 4 veintiuno de junio de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial 5 "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; b) Ratificar lo efectuado, respecto a suspensiones, cambios de fechas y 6 capacitadores/as, en las actividades previamente aprobadas por el Pleno a desarrollarse en el mes de marzo 7 de dos mil veintitrés, según se detalla en la nota que forma parte de este punto; c) Instruir a la Sub Directora 8 de la Escuela de Capacitación Judicial para que en lo sucesivo los informes de esta naturaleza se hagan en 9 forma oportuna; de igual manera se hace énfasis a la instrucción previamente girada a que cualquier ajuste o 10 cambio en la programación, debe hacerse con la venia de este colegiado; y d) Notificar el presente acuerdo 11 a: Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo", y Gerencia General, para los efectos 12 pertinentes. Punto seis punto diez. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO 13 REMITE INFORME EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN OPERATIVA UNO; ACCIÓN ESTRATÉGICA 14 UNO; OBJETIVO ESTRATÉGICO DOS REFERENTE A LA "GESTIÓN DE CALIDAD" El Secretario 15 Ejecutivo somete a consideración la nota y anexo referencia UTPD/PLENO/once/dos mil veintitrés, fechado el 16 veintitrés de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad técnica de Planificación y Desarrollo; 17 que en el marco de cumplimiento de la AO -UNO: "Identificar estándares, modelos, metodologías y/o sistemas 18 de Gestión de la Calidad", de la AE -UNO: "Desarrollar un diagnóstico de Sistema o modelo de Gestión de la 19 Calidad propio para las Unidades Sustantivas del Consejo Nacional de la Judicatura", del OE -DOS: 20 "Implementar un Sistema o modelo de Gestión de la Calidad propio para la red de procesos sustantivos del 21 Consejo Nacional de la Judicatura en el período dos mil veintitrés – dos mil veintiséis", remite en adjunto el 22 documento denominado: "Informe de Estándares, Modelos, Metodologías y/o Sistemas de Gestión de la 23 Calidad". Por lo detallado ut supra, solicita lo siguiente: i) Tener por cumplida la AO -UNO: "Identificar 24 estándares, modelos, metodologías y/o sistemas de Gestión de la Calidad", de la AE -UNO: "Desarrollar un 25 diagnóstico de Sistema o modelo de Gestión de la Calidad propio para las Unidades Sustantivas del Consejo 26 Nacional de la Judicatura", del OE -DOS: "Implementar un Sistema o modelo de Gestión de la Calidad propio 27 para la red de procesos sustantivos del Consejo Nacional de la Judicatura en el período dos mil veintitrés – 28 dos mil veintiséis"; y ii) La revisión, estudio, análisis y posterior aprobación del "Informe de Estándares, 29 Modelos, Metodologías y/o Sistemas de Gestión de la Calidad". El Pleno estima que antes de pronunciarse 30 sobre la validación del informe presentado, este debe ser remitido para su estudio y análisis por parte de la 31 Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; la cual deberá emitir el correspondiente dictamen en

1 una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno 2 ACUERDA: a) Tener por recibida la nota y anexo referencia UTPD/PLENO/once/dos mil veintitrés, fechada el 3 veintitrés de junio de dos mil veintitrés, suscrita por el Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; 4 b) Delegar en la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones el análisis y estudio del "Informe de 5 Estándares, Modelos, Metodologías y/o Sistemas de Gestión de la Calidad"; debiendo generar en una próxima 6 sesión el correspondiente dictamen; y c) Notificar el acuerdo al señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez 7 Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones y al Jefe de la Unidad 8 Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. Punto seis punto once. JEFE INTERINO 9 AD HONOREM DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA 10 POR JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y 11 ADOLESCENCIA DE SANTA ANA (J UNO), DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. El Secretario Ejecutivo 12 somete a consideración el memorando y anexo con referencia UTE/S-EJEC/doscientos diecisiete/dos mil 13 veintitrés, fechado el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la 14 Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 15 veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de 16 Primera Instancia y de Paz, presenta el informe y recomendaciones a las alegaciones planteadas por la 17 licenciada , en su calidad de Jueza Propietaria del Juzgado Primero 18 Especializado de la Niñez y Adolescencia de Santa Ana (J-uno), departamento de Santa Ana, sobre los 19 resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos mil veintitrés, lo cual 20 se detalla de forma amplia en el documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre el fondo de las 21 alegaciones planteadas; estima procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno del Reglamento 22 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión de Evaluación, 23 la cual deberá generar el correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber generado el 24 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando 25 y anexo con UTE/S-EJEC/doscientos diecisiete/dos mil veintitrés, fechado el veintitrés de junio de dos mil 26 veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; b) Delegar el estudio 27 y análisis del informe relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá emitir el 28 correspondiente dictamen en una próxima sesión; y c) Notificar el acuerdo a la señora Consejera licenciada 29 Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y al Jefe Interino Ad Honorem 30 de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. Punto seis punto doce. JEFE INTERINO 31 AD HONOREM DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA

1 POR JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSÉ GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE 2 CUSCATLÁN. El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexo con referencia UTE/S-3 EJEC/doscientos veinte/dos mil veintitrés, fechado el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el 4 Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación: por medio del cual conforme a lo establecido 5 en el inciso segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de 6 Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, presenta el informe y recomendaciones a las 7 alegaciones planteadas por el licenciado , en su calidad de Juez Propietario del Juzgado de 8 Paz de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, sobre los resultados obtenidos en el Proceso de 9 Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos mil veintitrés, lo cual se detalla de forma amplia en el 10 documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre el fondo de las alegaciones planteadas; estima 11 procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional 12 de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión de Evaluación, la cual deberá generar el 13 correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y 14 deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibido el memorando y anexo con UTE/S-15 EJEC/doscientos veinte/dos mil veintitrés, fechado el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el 16 Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; b) Delegar el estudio y análisis del informe 17 relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá emitir el correspondiente dictamen 18 en una próxima sesión; y c) Notificar el acuerdo a la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de 19 Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación: y al Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de 20 Evaluación, para los efectos pertinentes. Punto seis punto trece. JEFE INTERINO AD HONOREM DE LA 21 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA POR JUEZA 22 PROPIETARIA DEL JUZGADO DE PAZ DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. El Secretario 23 Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexo con referencia UTE/S-EJEC/doscientos 24 dieciséis/dos mil veintitrés, fechado el veintidós de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad 25 Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual conforme a lo establecido en el inciso 26 segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda 27 Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, presenta el informe y recomendaciones a las 28 alegaciones planteadas por la licenciada , en su calidad de Jueza Propietaria 29 del Juzgado de Paz de El Sauce, departamento de La Unión, sobre los resultados obtenidos en el Proceso de 30 Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos mil veintitrés, lo cual se detalla de forma amplia en el 31 documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre el fondo de las alegaciones planteadas; estima

1 procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional 2 de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión de Evaluación, la cual deberá generar el 3 correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y 4 deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibido el memorando y anexo con UTE/S-5 EJEC/doscientos dieciséis/dos mil veintitrés, fechado el veintidós de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el 6 Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; b) Delegar el estudio y análisis del informe 7 relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá emitir el correspondiente dictamen 8 en una próxima sesión; y c) Notificar el acuerdo a la señora Conseiera licenciada Doris Deysi Castillo de 9 Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y al Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de 10 Evaluación, para los efectos pertinentes. Punto seis punto catorce. JEFE INTERINO AD HONOREM DE LA 11 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA POR MAGISTRADO 12 PROPIETARIO DE LA CÁMARA DE LO PENAL DE LA PRIMERA SECCIÓN DE OCCIDENTE, 13 **DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexo 14 con referencia UTE/S-EJEC/doscientos trece/dos mil veintitrés, fechado el veintiuno de junio de dos mil 15 veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual 16 conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de 17 Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, presenta el 18 informe y recomendaciones a las alegaciones planteadas por el licenciado , en su calidad 19 de Magistrado Propietario de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente, departamento de 20 Santa Ana, sobre los resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos 21 mil veintitrés, lo cual se detalla de forma amplia en el documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre 22 el fondo de las alegaciones planteadas; estima procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno 23 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión 24 de Evaluación, la cual deberá generar el correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber 25 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibido el 26 memorando y anexo con UTE/S-EJEC/doscientos trece/dos mil veintitrés, fechado el veintiuno de junio de dos 27 mil veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; b) Delegar el 28 estudio y análisis del informe relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá 29 emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y c) Notificar el acuerdo a la señora Consejera 30 licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y al Jefe Interino Ad 31 Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. Punto seis punto quince. JEFE

1 INTERINO AD HONOREM DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN 2 INTERPUESTA POR JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE 3 CHALATENANGO. El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexo con referencia 4 UTE/S-EJEC/doscientos diez/dos mil veintitrés, fechado el veinte de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el 5 Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual conforme a lo establecido 6 en el inciso segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de 7 Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, presenta el informe y recomendaciones a las 8 alegaciones planteadas por el licenciado , en su calidad de Juez Propietario del Juzgado de 9 Paz de La Palma, departamento de Chalatenango, sobre los resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación 10 Presencial en Audiencia cero uno-dos mil veintitrés, lo cual se detalla de forma amplia en el documento anexo. 11 El Pleno antes de pronunciarse sobre el fondo de las alegaciones planteadas; estima procedente amparado 12 en lo que dispone el artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, delegar 13 el estudio y análisis en la Comisión de Evaluación, la cual deberá generar el correspondiente dictamen en una 14 próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno 15 ACUERDA: a) Tener por recibido el memorando y anexo con UTE/S-EJEC/doscientos diez/dos mil veintitrés, 16 fechado el veinte de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica 17 de Evaluación; b) Delegar el estudio y análisis del informe relacionado en el literal anterior a la Comisión de 18 Evaluación, la cual deberá emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y c) Notificar el acuerdo 19 a la señora Consejera licenciada Doris Devsi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación: 20 y al Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto seis** 21 punto dieciséis. JEFE INTERINO AD HONOREM DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA 22 ALEGACIÓN INTERPUESTA POR JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE 23 MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. El Secretario Ejecutivo somete a consideración el 24 memorando y anexo con referencia UTE/S-EJEC/doscientos doce/dos mil veintitrés, fechado el veinte de junio 25 de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio 26 del cual conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de 27 Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, presenta el 28 informe y recomendaciones a las alegaciones planteadas por la licenciada 29 en su calidad de Jueza en funciones del Juzgado de Instrucción de Mejicanos, departamento de San Salvador, 30 sobre los resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos mil 31 veintitrés, lo cual se detalla de forma amplia en el documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre el

1 fondo de las alegaciones planteadas; estima procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno del 2 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión de 3 Evaluación, la cual deberá generar el correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber 4 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibido el 5 memorando y anexo con UTE/S-EJEC/doscientos doce/dos mil veintitrés, fechado el veinte de junio de dos 6 mil veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; b) Delegar el 7 estudio y análisis del informe relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá 8 emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y c) Notificar el acuerdo a la señora Consejera 9 licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y al Jefe Interino Ad 10 Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. Punto siete. VARIOS. Punto 11 siete punto uno. PRESIDENTE PRESENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. El señor 12 Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, expresa que ha dado fiel y legal cumplimiento a los acuerdos 13 del Pleno que se detallan a continuación: i) el contenido en el literal c) del punto seis punto siete de la sesión 14 ordinaria veinte -dos mil veintitrés, celebrada veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; y ii) el contenido en el 15 literal c) del punto cuatro punto dos de la sesión ordinaria diecinueve -dos mil veintitrés, celebrada el día 16 diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. El primero de los acuerdos hace referencia a instrucciones de este 17 colegiado para que se comunicaran a las dependencias correspondientes las recomendaciones hechas por la 18 Unidad de Auditoría Interna a consecuencia del Examen Especial realizado al Área de Activo Fijo del período 19 comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; de lo cual ya se hicieron las 20 comunicaciones correspondientes. Mientras que el segundo de los acuerdos hace referencia a la delegación 21 que se hiciera en Presidencia de comunicar al Secretario Ejecutivo los resultados de la Evaluación del 22 Desempeño del referido funcionario; lo cual de igual manera ya se cumplió y se ha remitido la información 23 respectiva al Departamento de Recursos Humanos. El Pleno en vista al cumplimiento de los acuerdos y la 24 evidencia presentada de ello procederá a tener por cumplidos por parte de Presidencia los acuerdos 25 relacionados en su informe. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respetiva, 26 el Pleno **ACUERDA**: a) Tener por recibido el informe del señor Presidente sobre cumplimientos de acuerdos 27 de Pleno; y por cumplido los acuerdos siguientes: i) el contenido en el literal c) del punto seis punto siete de 28 la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, celebrada veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; y ii) el 29 contenido en el literal c) del punto cuatro punto dos de la sesión ordinaria diecinueve -dos mil veintitrés, 30 celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés; y b) Encontrándose presente el señor Presidente 31 licenciado Miguel Angel Calero Angel, quedó notificado de este acuerdo, para los efectos pertinentes. **Punto**

1	siete punto dos. INVITACIÓN AL "CURSO ESPECIALIZADO EN JUZGAMIENTO CON PERSPECTIVA DE
2	GÉNERO" ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES -JSI. El Secretario Ejecutivo
3	somete a consideración la comunicación que se ha recibido de la especialista legal de la Oficina de Desarrollo,
4	Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (OPDAT por sus
5	siglas en inglés); por medio de la cual extienden invitación para el "Curso especializado en juzgamiento con
6	perspectiva de género" a desarrollarse del treinta de julio al cinco de agosto; ambas fechas del presente año;
7	en la ciudad de San Juan, Puerto Rico; organizado por el Instituto de Estudios Judiciales -JSI; para el cual se
8	ha destinado un cupo para diez funcionarios(as) judiciales; condicionando que las designaciones recaigan en
9	personas que cuenten con vetting, hayan completado el módulo II y no hayan participado en actividades
10	formativa de JSI durante el presente año. El Pleno conscientes de la seriedad, rigor académico y excelencia
11	que persiguen las actividades desarrolladas por JSI, estiman procedente aceptar agradecidos el ofrecimiento
12	de diez cupos para que funcionarios judiciales de El Salvador participen de la misma; para ello se procede a
13	designar a los siguientes funcionarios: designados propietarios: i) licenciado ,
14	Segundo Magistrado de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro; ii) licenciado
15	, Segundo Magistrado de la Cámara Mixta de Tránsito y de Vigilancia
16	Penitenciaria; iii) licenciado , Juez del Tribunal de Sentencia de Santa Ana; iv)
17	licenciado , Juez del Tribunal Segundo de Sentencia de La Libertad; v) licenciada
18	, Tercera Jueza A del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera,
19	Morazán; vi) licenciada , Jueza de Paz de Cinquera, Morazán; vii)
20	licenciada , Jueza A del Juzgado Especializado de Sentencia para una vida libre
21	de violencia contra las Mujeres de San Miguel; viii) licenciado , Magistrado de
22	la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro con sede en Santa Tecla; ix) licenciado
23	, Juez Tercero de Sentencia de San Salvador; y x) licenciado , Juez
24	del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana; designado suplente: i) licenciada
25	, Jueza de Instrucción para una vida libre de violencia y discriminación contra las
26	Mujeres de San Miguel. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el
27	Pleno ACUERDA: a) Tener por recibida la invitación de la especialista legal de la Oficina de Desarrollo,
28	Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (OPDAT por sus
29	siglas en inglés); b) Aceptar agradecidos los diez cupos para que igual número de funcionarios judiciales de
30	El Salvador participen en el "Curso especializado en juzgamiento con perspectiva de género" a desarrollarse
31	del treinta de julio al cinco de agosto; ambas fechas del presente año; en la ciudad de San Juan, Puerto Rico;

1	organizado por el Instituto de Estudios Judiciales -JSI; c) Designar para participar en la actividad forma	tıva
2	relacionada en el literal anterior a: designados propietarios: i) licenciado , Segui	ndo
3	Magistrado de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro; ii) licenciado	
4	, Segundo Magistrado de la Cámara Mixta de Tránsito y de Vigilar	ıcia
5	Penitenciaria; iii) licenciado , Juez del Tribunal de Sentencia de Santa Ana	; iv)
6	licenciado , Juez del Tribunal Segundo de Sentencia de La Libertad; v) licenciada	
7	, Tercera Jueza A del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gote	∍ra,
8	Morazán; vi) licenciada , Jueza de Paz de Cinquera, Morazán;	vii)
9	licenciada , Jueza A del Juzgado Especializado de Sentencia para una vida li	bre
10	de violencia contra las Mujeres de San Miguel; viii) licenciado , Magistrado	de
1	la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro con sede en Santa Tecla; ix) licenciado	
12	, Juez Tercero de Sentencia de San Salvador; y x) licenciado , J	uez
13	del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana; designado suplente: i) licenciada	
14	, Jueza de Instrucción para una vida libre de violencia y discriminación contra	las
15	Mujeres de San Miguel; y d) Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, p	ara
16	los efectos pertinentes. Punto siete punto tres. PROPUESTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLIC	AS
17	PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE COMPRA DOS MIL VEINTITRÉS. El Secretario Ejecu	tivo
18	somete a consideración el memorándum y anexos referencia número UCP/PRES/ciento setenta y tres/dos	mil
19	veintitrés, fechado el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa interina de la Unidad	de
20	Adquisiciones y Contrataciones Institucional (sic); el cual hace referencia al memorando referencia M-PRI	ES-
21	cero treinta/dos mil veintitrés, documento que planteaba consultas sobre los procesos de comp	ras
22	"Adquisición de seiscientos treinta vales de consumo, por un valor de cien dólares cada uno, para el perso	nal
23	del Consejo Nacional de la Judicatura, para el año dos mil veintitrés"; y "Suministro de dos mil setecier	ıtos
24	cincuenta cupones de gasolina con denominación de diez dólares cada uno"; detallando la metodologí	ау
25	procedimiento a realizar en virtud a la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas; en la misma con	ısta
26	opinión de tal jefatura respecto a la figura de la delegación de competencia; resaltando de la misma que	tal
27	figura se encuentra regulada en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, correspondiéndole a	a la
28	máxima autoridad delegar los actos administrativos de adjudicación de los contratos y para la aprobación	de
29	los documentos de solicitud de ofertas y adendas; declarar desierto, dejar sin efecto o suspen	der
30	modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores,	de
31	comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipa	ada

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

de contratos, excepto la caducidad. Cabe mencionar que no son delegables la habilitación, adjudicación y emisión de los resultados de contratación directa cuando el monto estimado de la compra exceda al equivalente de doscientos cuarenta salarios mínimos del sector comercio vigente. Dicha figura se ha contemplado en la referida ley de compras en procura que las contrataciones de la Administración Pública realicen sus proceso de adquisiciones de forma clara, transparente, ágil y oportuna; por medio de procedimientos idóneos y equitativos. Señalando en sus conclusiones lo siguiente: a) De conformidad a lo que establece el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas y al artículo cuarenta y cuarenta y cuatro y siquientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, es procedente que el Honorable Pleno, con el fin de agilizar los procesos de Compras Públicas delegue los siguientes actos administrativos: i) adjudicación; ii) declarar desierto; iii) dejar sin efecto o suspender modificaciones contractuales; iv) emitir prórrogas; v) nombramiento de panel de evaluación de ofertas y evaluadores; vi) nombramiento de administradores de contrato u orden de compra; y vii) terminación anticipada de contrato; b) Esta delegación debe figura en un acuerdo de Pleno; c) La delegación lleva un componente de confianza hacia la persona en quien se delega, en es sentido se presenta las siguientes propuesta: i) que la delegación recaiga en uno de los siete Consejeros(as); ii) delegar en el señor Presidente; y iii) delegar en la señora Gerente General. El Pleno analizado que ha sido la opinión técnica de la Jefa interina de la Unidad de Compras Públicas acerca de la figura de la delegación de actos en los procedimientos de compras públicas, considera prudente que la misma quede para el estudio de los miembros de este colegiado y retomar su discusión en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum y anexos referencia número UCP/PRES/ciento setenta y tres/dos mil veintitrés, fechado el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (sic); b) Dejar para estudio de los(as) señores(as) Consejeros la opinión técnica contenida en el documento relaciona en el literal anterior; debiendo retomar su discusión en una próxima sesión; y c) Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General y Jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos pertinentes. Punto siete punto cuatro. UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS REMITE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. El Secretario Ejecutivo somete a consideración el documento que contiene la "Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones -PAAC" del año dos mil veintitrés: el cual es remitido a este colegiado por la Jefa interina de la Unidad de Compras Públicas a efecto de hacer del conocimiento la totalidad de adquisiciones que durante el año dos mil veintitrés se han proyectado

realizar en el Consejo Nacional de la Judicatura; cabe mencionar que dicho documento fue elaborado durante la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), sin embargo, por lineamientos de la Dirección Nacional de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública (DINAC) dicho documento mantiene su validez. El Pleno agradece la información remitida, la cual sin duda da importantes insumos a este colegiado para la toma de las decisiones y el control respectivo que este colegiado debe ejercer al respecto. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respetiva, el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibido el documento consolidado de la "Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones -PAAC" del año dos mil veintitrés; y b) Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros quedaron notificado de este acuerdo para los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos. LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL **PRESIDENTE** LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA MSC. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO Msc. Alcides Salvador Funes Teos LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

1 2 3 4 5 6 SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.